
ACTA AA-2025-430 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES RELATIVO AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CONVOCADO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS” DE REFERENCIA CAASD-CCC-CP-2025-0006.

Enmienda No. 001-2025

Referencia Núm.: CAASD-CCC-CP-2025-0006

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Rayrobert Torres**, Representante del Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Alberto Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, miembro del Comité; **Dr. Michael Cruz González**, Director Jurídico, miembro del Comité; y la **Licda. Melisa Hernández**, Encargada Oficina Acceso a la Información, miembro del Comité.

Luego de verificar que se cuenta con el quórum requerido en el artículo 10 del Decreto Núm. 416-23, el señor Torres dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Conocer y aprobar la enmienda al proceso de Comparación de Precios relativo a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS”, de Ref. CAASD-CCC-CP-2025-0006.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiocho (28) del mes de julio de 2025, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) realizó la convocatoria del proceso de Comparación de Precios de referencia **CAASD-CCC-CP-2025-0006** a través de los portales correspondientes, www.caasd.gob.do y Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conjuntamente con sus anexos: pliego de condiciones, solicitud de compras, formularios, acta del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el día uno (01) de agosto del 2025 conforme al pliego de condiciones del referido proceso es la fecha límite para emitir respuestas y adendas/enmiendas al Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 107 del reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones aprobado mediante decreto 416-23 establece que:

“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado”.

Párrafo I. Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.

Párrafo II. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas.” (subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que es obligación de la **CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO** garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 498, que crea la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: solicitud de compras, pliegos de condiciones, formularios, certificación de apropiación presupuestaria y demás.

- **Sobre la documentación técnica subsanable (numeral 11.1.3 del pliego de condiciones)**

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

Nota: Los oferentes deben verificar cuáles de las documentaciones técnicas requeridas son de carácter no subsanable. Podrá ser subsanada la presentación de los documentos que tengan el carácter de credenciales como certificaciones que acrediten la experiencia, entre otros similares, acorde a la definición establecida en el artículo 82 y en cumplimiento del artículo 120 del Decreto núm. 416-23.

1. Fichas técnicas de los bienes propuestos emitidas por el fabricante que demuestre que cumple con lo solicitado en la ficha técnica anexa.
2. Carta de garantía de tres (03) meses por desperfecto de fábrica, a partir de la entrega de los bienes, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.
3. Carta compromiso en la que se compromete a entregar los bienes en los plazos requeridos en el presente pliego según la cantidad de materiales solicitados, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.
4. Dos (2) certificaciones de satisfacción de clientes anteriores a los cuales se le hayan vendido bienes iguales al objeto de este procedimiento. Dichas certificaciones deberán estar acompañadas de sus respectivas facturas estas deberán estar firmadas y selladas por el cliente, así como poseer NCF.

En lo adelante se clasificará y leerá de la siguiente manera:

Nota: Los oferentes deben verificar cuáles de las documentaciones técnicas requeridas son de carácter no subsanable. Podrá ser subsanada la presentación de los documentos que tengan el carácter de credenciales como certificaciones que acrediten la experiencia, entre otros similares, acorde a la definición establecida en el artículo 82 y en cumplimiento del artículo 120 del Decreto núm. 416-23.

1. Fichas técnicas de los bienes propuestos emitidas por el fabricante que demuestre que cumple con lo solicitado en la ficha técnica anexa.
2. Carta de garantía de tres (03) meses por desperfecto de fábrica, a partir de la entrega de los bienes, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa. (No Subsancable).
3. Carta compromiso en la que se compromete a entregar los bienes en los plazos requeridos en el presente pliego según la cantidad de materiales solicitados, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa. (No Subsancable).
4. Dos (2) certificaciones de satisfacción de clientes anteriores a los cuales se le hayan vendido bienes iguales al objeto de este procedimiento. Dichas certificaciones deberán estar acompañadas de sus respectivas facturas estas deberán estar firmadas y selladas por el cliente, así como poseer NCF. (Subsanable).

Nota: Los cambios enmendados respecto al carácter subsanable/ no subsanable de la documentación técnica, son aplicables al numeral 12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.

- **Aclaración sobre el plazo del pago de anticipo**

En este caso se modifica el tiempo de entrega de los bienes.

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

Los bienes deberán entregarse a requerimiento de la institución contratante, a partir de la certificación del contrato en la Contraloría General de la República. El proveedor deberá realizar la entrega total de los ítems en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de la notificación del registro del contrato en la Contraloría.

En lo adelante se agrega lo siguiente:

En caso de que el adjudicatario reciba un avance (que será obligatorio para los proveedores Mipymes), la entrega de los insumos se realizará en un plazo de 48 horas luego de efectuado el pago.

VISTA: La Ley No. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de referencia y sus anexos.

La presente enmienda es emitida a los fines de acoger las observaciones realizadas por la DCGP mediante el monitoreo preventivo de fecha 31 de julio 2025.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, tienen a bien a decidir lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la enmienda al pliego de condiciones del presente procedimiento de contratación, según lo establecido en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo www.caasd.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

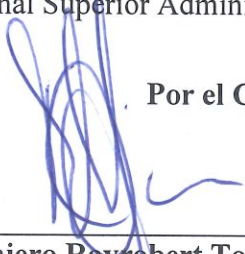


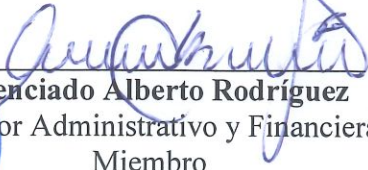
Vías recursivas: El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

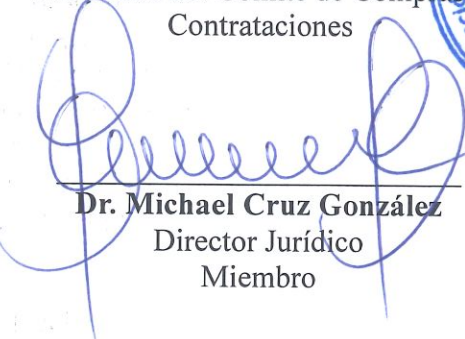
Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación.

La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Por el Comité de Compras y Contrataciones


Ingeniero Rayrobert Torres
En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y
Contrataciones


Licenciado Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiera
Miembro


Dr. Michael Cruz González
Director Jurídico
Miembro


Licenciada Melisa Hernández
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro